

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 132

Serie 2011-2012

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA PROPIEDAD DE JOSE GONZALEZ LOPEZ Y/O LA SUCN. DE AMELIA RAMOS MONTAÑEZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN LA CALLE N # 15, PARCELA VO-043, DE LA COMUNIDAD VIETNAM, SECTOR AMELIA, DEL BARRIO PUEBLO VIEJO, DEL TERMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: *JOSE GONZALEZ LOPEZ Y/O LA SUCN. DE AMELIA RAMOS MONTAÑEZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS son dueños de una propiedad que ubica en la Calle N # 15, Parcela VO-043, de la comunidad Vietnam, Sector Amelia, del Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico.*

POR CUANTO: *El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la realización de proyectos de mejoras contenidos en el Plan de Área de la PR-165, de mejoras viales, de infraestructura, de vivienda, de facilidades recreacionales, de desarrollo comercial, urbano y turístico del Frente Marítimo de Amelia.*

POR CUANTO: *Dicha propiedad fue valorada en CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOLARES (\$156,000.00) por el Tasador, Ingeniero Rafael Domenech, Jr., licencia número CGA 33 y licencia de Puerto Rico EPA 275.*

POR CUANTO: *Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOLARES (\$156,000.00) según tasación de 12 de abril de 2011 la que fue revisada y aprobada por el tasador revisor, Ing. Raimundo Marrero, Tasador Profesional, licencia EPA 780, según informe de 16 de mayo de 2011, conforme el Artículo X del Reglamento número 7220, titulado "Reglamento Para Establecer Guías y Procedimientos en la Preparación de Informes de Valoración y Estudios de Mercado para la Adquisición, Disposición y Arrendamiento de Bienes Inmuebles a ser Dedicados para Fines Públicos" y aprobado el 12 de septiembre de 2006 en virtud de la Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (C.R.I.M.), Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. Dicho artículo dispone que todo informe de valoración de las Agencias y los Municipios que cuenten con tasadores propios o que otorguen un contrato de servicios profesionales que no sea preparado por el C.R.I.M. podrá someterse a un Tasador Revisor, distinto al que lo preparó, para su eventual aprobación o rechazo; y que de no contar la*

agencia o Municipio con un Tasador Revisor o un Comité Revisor, el Informe de Valoración deberá enviarse al C.R.I.M. para su aprobación o rechazo.

POR TANTO: ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY DIA 16 DE NOVIEMBRE DE 2011.

Sección Ira.: Declarar, como por la presente se declara, ser de interés público la adquisición de la propiedad que más adelante se describe y autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y, de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **JOSE GONZALEZ LOPEZ Y/O LA SUCN. DE AMELIA RAMOS MONTAÑEZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS**, la propiedad que se describe a continuación:

“URBANA: Parcela marcada con el Número O cuarenta y tres en el plano de parcelación de la Comunidad Rural Vietnam del barrio Vietnam del término municipal de Guaynabo, con una cabida superficial de setecientos noventa punto sesenta y cuatro metros cuadrados.

En lindes por el Norte con la parcelas O treinta y tres y O treinta y cuatro de la comunidad. Por el Sur con parcelas O cuarenta y dos y O cuarenta y cuatro de la comunidad. Por el Este con parcela número treinta y cinco, calle y O cuarenta y dos de la comunidad. Por el Oeste con calle cuatro de la comunidad.”

Consta inscrita al folio 40 del tomo 783 de Guaynabo, finca 30,203.

Don José González López y Doña Amelia Ramos Montañez adquirieron la titularidad del terreno de la ante descrita parcela mediante la Escritura Número 39 de Compraventa el 7 de junio de 1990, en Cataño, Puerto Rico, ante la notario Maritza Pagán de Joglar, ya que al momento de la transacción no enclavaba estructura de clase alguna en la referida parcela VO-043.

Al momento de la inspección, informa el tasador que en dicha parcela VO-043 enclavan tres estructuras residenciales.

La estructura número 1, objeto de valoración corresponde a una estructura residencial construida en madera con techo de madera y zinc. Dicha estructura se compone de dos cuartos dormitorios, sala comedor, cocina y baño. El baño está construido en hormigón y bloques. El área de la estructura es de 281.5 pies cuadrados y un balcón de 32.0 pies cuadrados. La condición de la estructura a la fecha de la inspección es pobre.

La estructura número 2, objeto de valoración corresponde a la estructura principal del señor González López. Dicha estructura se compone de

dos unidades residenciales y consta de tres cuartos dormitorios, dos baños, dos salas comedores, laundry, marquesina, balcón y terraza. El área de vivienda de dicha estructura es de 1291.5 pies cuadrados, una marquesina de 220.5 pies cuadrados, un balcón de 144.0 pies cuadrados. La estructura está construida en hormigón y bloques, techo de madera y zinc, plafón de madera, pisos terminados en losetas de vinil, ventanas de aluminio tipo Miami y puertas de madera. La condición de la estructura a la fecha de la inspección es regular.

La estructura número 3, objeto de valoración pertenece a la hija del señor González, o sea, Margaret González y corresponde a una estructura residencial construida en madera tratada, techo de madera y zinc, plafón de madera, pisos en madera con vinil, ventanas de aluminio tipo Miami, puertas de madera y baño en hormigón y bloques. Dicha estructura consta de tres cuartos dormitorios, sala comedor, cocina, un baño y un balcón. El área de vivienda es de 789.0 pies cuadrados y el balcón tiene un área de 93.5 pies cuadrados. La condición de la estructura es buena.

Otras mejoras incluyen: verja de hormigón, bloques y rejas con un portón de rejas.

La codificación catastral de la propiedad es 040-092-821-85 (Parte).

Sección 2da.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada adquisición mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOLARES (\$156,000.00) conforme a la tasación realizada y la correspondiente revisión y aprobación.

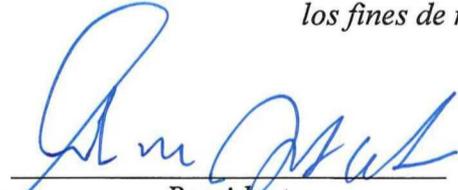
Se autoriza, además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

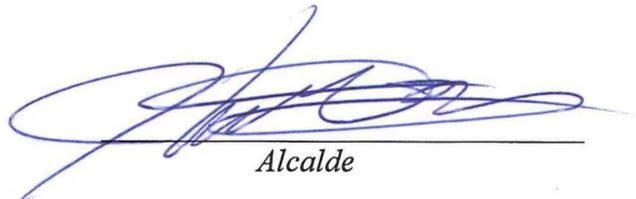
Sección 4ta.:

Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de noviembre de 2011.


Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 132, Serie 2011-2012, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 16 de noviembre de 2011.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión los Hons.

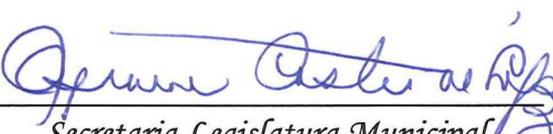
Carlos M. Santos Otero
Juanita Lebrón Román
Lourdes Capestany Figueroa
Carmen Báez Pagan
Luis Carlos Maldonado Padilla
Carlos Juan Álvarez González

Guillermo Urbina Machuca
Andrés Rodríguez Rivera
Sara Nieves Díaz
Miguel Negron Rivera
Esther Rivera Ortiz

Voto en contra de l'Hon.
Juan Berrios Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de noviembre de 2011.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 28 de del mes de noviembre de 2011.


Secretaria Legislatura Municipal